



CONVENIO ESPECÍFICO QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRA POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA" CAMPUS TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL M.Ed. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, QUIEN EN ESTE ACTO SE LE LLAMARÁ "TET", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Y AMBOS COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZÁ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEDICADA A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SUS EDUCANDOS CON AUTORIZACIÓN OFICIAL PARA FUNCIONAR COMO UNIVERSIDAD EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAÍS Y QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA FUNGIR COMO TAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,302 DE FECHA JUNIO 12 DE 1978, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO ROBLES MARTÍN DEL CAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 CON EJERCICIO EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD, BAJO EL NUMERO 57, LIBRO Y SECCIÓN 5 CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1978 Y EN EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 158 DEL GOBIERNO FEDERAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE JULIO DE 1991.



I.2 DECLARA EL DIRECTOR GENERAL, M.ED. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS, QUE PUEDE REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN Y CUENTA CON PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER EDUCATIVOS, DE INVESTIGACIÓN, DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, DE PATROCINIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL PODER ESPECIAL NO. 62522 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 12 DE GUADALAJARA JALISCO, LIC. JORGE ROBLES FARÍAS.

I.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU CAMPUS TABASCO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO USUMACINTA KM. 3.5 FRAC. EL COUNTRY, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86039, TEL. 3 10 51 70.

I.4 QUE LAS CARRERAS QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD, TIENEN COMO OBJETIVO QUE SUS EDUCANDOS REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DEL CAMPO LABORAL EN DIFERENTES INSTANCIAS, YA SEA DE LA INICIATIVA PRIVADA, DENTRO DE EMPRESAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES, QUE LES PERMITAN ESTAR EN CONTACTO CON LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO SOCIAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y MATERIALES, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS QUE LE PERMITAN ALCANZAR UN DESARROLLO PERSONAL Y LOS CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE SU CARRERA, ALCANZANDO CON ELLO, LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL PAÍS.

I.5 QUE ENTRE SUS FACULTADES ESTÁN LAS DE PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS NACIONALES, EXTRANJEROS E INTERNACIONALES, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

I.6 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS QUE LE PERMITAN A SUS EDUCANDOS EL REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL EL "TET".

II. DECLARA EL "TET", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:



II. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LA MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, FUNCIONA DE MANERA PERMANENTE, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y AUTÓNOMO EN SU FUNCIONAMIENTO.

II.2. LA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, ES LA REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL PLENO NÚMERO 20/2014, DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 BIS, PÁRRAFO NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, NUMERAL 13, FRACCIÓN I Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

II.3. QUE CONFORME LO MANIFESTADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LA CALLE JOSÉ NARCISO ROVIROSA S/N TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 86000 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

II.5 QUE TIENE INTERÉS EN CELEBRAR CON "LA UNIVERSIDAD", EL PRESENTE CONVENIO PARA QUE LOS ALUMNOS DE ÉSTA PUEDAN REALIZAR DENTRO DE SUS INSTALACIONES LAS DIFERENTES PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA CARRERA QUE IMPARTE.

III. DECLARAN "LAS PARTES"



DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES", RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y ESTÁN DE ACUERDO DE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO DEFINIRÁ LAS BASES Y MECANISMOS NORMATIVOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE QUE PASANTES Y/O ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL EN EL "TET".

**SEGUNDA.-** SERÁN OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

A) REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LOS PROGRAMAS QUE PARA PODER REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DEBAN HABER CURSADO.

B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE EL "TET" RESPECTO DE LOS PERFILES PROFESIONALES DE ALUMNOS Y/O PASANTES APTOS PARA REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

C) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE "LA UNIVERSIDAD", LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL A AQUELLOS ALUMNOS Y/O PASANTES QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE REALIZARLAS DE ACUERDO A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON EL "TET".

D) ESTABLECER COMUNICACIÓN ADECUADA CON EL "TET" A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBE SUJETARSE EL EJERCICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL DE SUS ALUMNOS Y/O PASANTES.

E) SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL DE SUS ALUMNOS Y/O PASANTES PARA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS DURANTE



SUS PRÁCTICAS SE REALICEN CON EL PROFESIONALISMO Y ÉTICA QUE SE EXIGE A TODOS LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD.

F) SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL SE REALICEN DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO, EN LOS DÍAS Y HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PRACTICANTES Y LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁN AL "TET".

G) LOS PRACTICANTES SE COMPROMETEN A NO COBRAR UN SALARIO DEL "TET" NI DE LAS PERSONAS QUE PROMUEVAN ASUNTOS EN ESTE; NO SE EXIGIRÁ LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y EL "TET", NI ENTRE ELLOS Y "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.-** SERÁN OBLIGACIONES DEL "TET" LAS SIGUIENTES:

A) PRESENTAR A "LA UNIVERSIDAD" LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS E INVESTIGACIONES A REALIZAR POR LOS DOCENTES, INVESTIGADORES O ESTUDIANTES Y PASANTES DURANTE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

B) SOLICITAR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES Y/O PASANTES QUE PUEDAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL, ESTABLECER LOS PERFILES QUE DEBAN CUMPLIR CON BASE A SUS NECESIDADES Y DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS A DESARROLLAR.

C) DETERMINAR EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD PARA LA CAPTACIÓN DE PRESTADORES EN EL CUAL SE LLEVARÁN ACABO TODAS LAS ACCIONES REFERENTES A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

**CUARTA.-** LA PRESTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SE SUJETARÁ A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA CAMPUS TABASCO.

**QUINTA.-** SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

A) CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALÚE LOS ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO; DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR PERSONAL



ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DEL "TET" Y DOS REPRESENTANTES DE "LA UNIVERSIDAD", DEBIENDO QUEDAR INTEGRADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL PRESENTE DOCUMENTO.

B) LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE TRABAJOS DE MUTUO INTERÉS SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO Y DEBERÁN SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

**SEXTA.-** EL PERSONAL COMISIONADO POR LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS CONTENIDOS EN ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DEPENDENCIA DE SU INSTITUCIÓN, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, QUEDANDO LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN.

**SÉPTIMA.-** EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA. ASÍ MISMO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO PREVIO AVISO QUE, POR ESCRITO Y CON SESENTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA. LOS ACUERDOS O PROGRAMAS QUE SE ESTÉN REALIZANDO DEBERÁN CONCLUIRSE HASTA SU TERMINACIÓN.

**OCTAVA.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS ALUMNOS Y/O PASANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EMPLEADOS DEL "TET" Y POR TANTO NO CREARÁN DEPENDENCIA ECONÓMICA NI LABORAL ALGUNA, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR POR TAL MOTIVO, SERÁ RESUELTA POR "LA UNIVERSIDAD", LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A EL "TET" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SURGIDA EN TAL SENTIDO, OBLIGÁNDOSE A SACARLA A PAZ Y A SALVO DE SURGIR ALGUNA EVENTUALIDAD DERIVADA DE DICHAS PRÁCTICAS.

**NOVENA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y DECISIÓN DE ESTE ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERAN CORRESPONDER.



PREVIA LECTURA Y EN PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO, QUIENES EN ÉL INTERVIENEN, EN VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

POR UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, CAMPUS TABASCO.

ELIMINADO. La firma por ser un dato identificable de la persona. Fundamento legal: Artículo 22, inciso a), de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

M.Ed. VICTOR HUMBERTO MEJIA ROSAS  
DIRECTOR GENERAL

"EL TET"

M.D. YOLIBABE ALVARADO DE LA CRUZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS DE HONOR

M.D. OSCAR REBOLLEDO HERRERA  
MAGISTRADO ELECTORAL

M.D. PATRICIA DEL CARMEN OSORIO LASTRA  
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN,  
INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN

ELIMINADO. La firma por ser un dato identificable de la persona. Fundamento legal: Artículo 22, inciso a), de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

M.Ed. TERESA NARANJO DE MEJIA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA UAG CAMPUS TABASCO

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO  
**COPIA CERTIFICADA**



## TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.**-----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas constante de siete (07) hojas útiles, tamaño carta, corresponden fiel e íntegramente al **CONVENIO ESPECIFICO QUE EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRADA POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA" DE GUADALAJARA CAMPUS TABASCO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL M.ED. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA ROSAS; Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.** Conste -----

Lo que certifico en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número **CER/2016/040**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-----



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**  
**Secretaria General de Acuerdos**

Este documento consistente en el convenio específico en materia de prácticas profesionales y servicio social, celebrado entre el Tribunal Electoral de Tabasco y la Universidad Autónoma de Guadalajara, Campus Tabasco, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, fue elaborado en versión pública por la Coordinación de Capacitación, Investigación y Documentación de este Tribunal, en la que se eliminaron datos personales como la firma, por ser un dato identificable de la persona, el cual debe ser protegido, y que se encuentra contenido en la página seis de dicho documento, con base en el inciso a) de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. Esta versión pública fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante Acta de Sesión Especial 01/2017, de treinta de marzo de ese mismo año.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned below the text.